



CÁMARA DE DIPUTADOS

LEGISLATURA DEL BICENTENARIO DE LA REPÚBLICA

CÁMARA DE DIPUTADO SECRETARÍA GENERAL R. U. C. 1503		
11 FEB 2025		
HORA 16:14	FIRMA	
Nº REGISTRO	Nº FOLIOS	

La Paz, 11 de febrero del 2025
CITE: EMPL N° 47/2024-2025


PL-397/24

Dip. Omar Al Yabhat Yujra Santos
PRESIDENTE
CÁMARA DE DIPUTADOS
Presente. -

CÁMARA DE DIPUTADOS PRESIDENCIA RECIBIDO		
11 FEB 2025		
HORA 09:12	FIRMA	
Nº REGISTRO +100	Nº FOLIOS 6	Etsm

Ref.: PROYECTO DE LEY QUE DECLARA FERIADO DEPARTAMENTAL EL 29 DE SEPTIEMBRE DE CADA AÑO, EN CONMEMORACIÓN DE LA FUNDACIÓN DE LA VILLA DE LA PLATA, HOY CIUDAD DE SUCRE, UN 29 DE SEPTIEMBRE DE 1538

Mediante la que cursa, al amparo del Art. 23 del Reglamento General de la Cámara de Diputados concordante con los Arts. 158-59 de la CPE, se presenta el adjunto Proyecto de Ley.



E. Marcelo Pedrazas López
DIPUTADO NACIONAL
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



CÁMARA DE DIPUTADOS

LEGISLATURA DEL BICENTENARIO DE LA REPÚBLICA

CÁMARA DE DIPUTADOS
A LA COMISIÓN DE
POLÍTICA SOCIAL
SECRETARÍA GENERAL

PROYECTO DE LEY QUE DECLARA FERIADO DEPARTAMENTAL EL 29 DE SEPTIEMBRE DE CADA AÑO, EN CONMEMORACIÓN DE LA FUNDACIÓN DE LA VILLA DE LA PLATA, HOY CIUDAD DE SUCRE, UN 29 DE SEPTIEMBRE DE 1538

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS. -

I.1) ANTECEDENTES HISTÓRICOS

La capital constitucional e histórica del Estado Plurinacional de Bolivia es Sucre, cuyo nombre oficial es La Ilustre y Heroica Sucre. Anteriormente fue conocida como Charcas, La Plata y Chuquisaca (término equivoco ya que así es llamado el Departamento). En la actualidad, es sede de la Corte Suprema de Justicia, del Tribunal Constitucional, del Consejo de la Judicatura y de la Fiscalía General del Estado. Es también asiento del Tribunal Agrario Nacional, fue sede de la Asamblea Constituyente, misma que dio nacimiento a la actual Constitución Política del Estado, además de ser capital del departamento de Chuquisaca. La ciudad tiene una población aproximada de 281.000 habitantes y se encuentra localizada en la parte central sur del país, a una altitud de 2.800 metros. Se la conoce también como La Ciudad Blanca y La Ciudad de los Cuatro Nombres.

El 29 de septiembre de 1538, Sucre fue fundada bajo el nombre de Ciudad de la Plata de la Nueva Toledo por Pedro de Anzures, Marqués de Campo Redondo, por órdenes de Pizarro. En ese lugar habitaban indígenas denominados "Charcas", los cuales no opusieron resistencia a los colonizadores españoles. Posteriormente esta ciudad adquirió gran importancia por la proximidad a las minas de Porco y Potosí. En 1559 el Rey Felipe II estableció la Real Audiencia de Charcas en "La Plata", con autoridad sobre el área que hoy es el actual país de Paraguay, el sudeste peruano, el norte de Chile y la Argentina y gran parte de lo que hoy es Bolivia. En 1609, un arzobispado fue fundado en la ciudad, en 1624 se fundó la Universidad Mayor Real y Pontificia de San Francisco de Xavier de Chuquisaca.

En el siglo XVIII se unió al Virreinato del Río de La Plata. Hasta el siglo XVIII, La Plata fue el centro judicial, cultural y religioso de la región.

El 25 de mayo de 1809 los estudiantes de la Universidad San Francisco Xavier se rebelaron, seguidos por el pueblo, pidiendo la liberación de Jaime de Zudáñez acusado y tomado prisionero por "conspiración" el mismo día y la renuncia del presidente de la Audiencia de Charcas, Pizarro. Éste dijo "*Con un Pizarro empezó la Colonia y con otro termina la misma.*" Ese mismo día Jaime de Zudáñez fue liberado. La Revolución de Chuquisaca, es conocida como el Primer Grito Libertario de América y la chispa que encendió la lucha libertaria de América.

En 1825 fue testigo de la firma del acta de fundación de la República de Bolivia en la histórica Casa de la Libertad. En 1839, después de que la ciudad se convirtió en la capital de Bolivia, fue rebautizada en honor del héroe revolucionario Gran Mariscal de Ayacucho Antonio José de Sucre. Problemas internos hicieron que la administración pública se trasladara de hecho a La Paz en 1899 convirtiéndose esta última desde entonces en sede política de los poderes Ejecutivo y Legislativo después de una guerra civil entablada entre los poderes económicos de la plata y el estaño. En 1991, Sucre fue declarada Patrimonio de la Humanidad por la Unesco.

El urbanismo colonial y la arquitectura Republicana que caracterizan Sucre le valen el título de "Patrimonio Cultural de la Humanidad", otorgado en 1991 por la UNESCO. Es la



CÁMARA DE DIPUTADOS

LEGISLATURA DEL BICENTENARIO DE LA REPÚBLICA

segunda ciudad en Bolivia que recibe esta distinción después de Potosí (1987). Este hecho propicia la creación del Plan de Rehabilitación de las Áreas Históricas de Sucre (PRAHS, 1995), institución local encargada de la gestión del centro histórico. Se potencia el segmento productivo del turismo cultural y se perfila la idea de un nuevo eje turístico entre Sucre y Potosí como iniciativa mancomunada de desarrollo regional.

Sucre es considerada una de las ciudades coloniales, con una red de plazoletas, jardines y parques que otorgan gran armonía al conjunto urbano. Con arquitectura hispánica mejor conservada en América, calles empedradas, fuentes labradas en granito, iglesias antiguas, casa techadas con tejas de barro cocido espolvoreadas con cal y con paredes blancas, características del diseño colonial.

Es abundante la arquitectura religiosa, destacándose la iglesia de San Lázaro, la más antigua, construida en 1544; la iglesia la Merced, que cuenta con una hermosa capilla; el convento de San Francisco Javier, y la Catedral, cuya construcción comenzó en 1571 y finalizó un siglo más tarde.

En la arquitectura civil se destacan el hospital (1554), el Arzobispado de La Plata (hoy de Chuquisaca), la Universidad de San Francisco Javier de Chuquisaca (1624), el Tribunal Supremo de Justicia. Además, durante la colonia, Sucre fue sede de la Audiencia de Charcas, la Casa de Gobierno (hasta fines del siglo XIX) y la Casa de la Libertad (donde se reunió el primer Congreso Constituyente de la Nación y se firmó el Acta de la Independencia). También se puede visitar la Biblioteca Nacional, que conserva más de 100.000 piezas impresas desde 1493.

A fines del siglo XVIII y a principios del siglo XIX la ciudad de Sucre sufre una transformación en su arquitectura debido al auge de la minería. Estos elementos se mantienen hasta la fecha y representan la imagen característica de la ciudad.

Es el yacimiento de huellas fosilizadas más grande del mundo, fascina a los paleontólogos y los admiradores de dinosaurios. A tan sólo pocos kilómetros de la ciudad de Sucre, a 3.000 metros de altura en los Andes centrales, está situada en la cantera de la fábrica de cemento más grande de Bolivia.

Hoy en día es un empinado farallón de 70 grados, con una altura hasta de 80 metros y más de un kilómetro de largo testimonia sobre este pasado la historia de la tierra. No solo la dimensión, también la calidad fascina a los geólogos. Aquí se tiene toda la diversidad de dinosaurios poco antes que desaparecieran de la faz de la tierra. Esto demuestra que la variedad de criaturas era mucho más grande de lo que se suponía hasta ahora. Uno de los descubrimientos más importantes es que los anquilosaurios-cuadrúpedos herbívoros con un caparazón óseo se extendieron hasta Sudamérica. Anteriormente se desconocía su legado fosilizado en el subcontinente.

Por todo lo antedicho, y con el propósito de fomentar la recreación familiar y el turismo municipal, de cara a la celebración del bicentenario de fundación de Bolivia, así como también llevar adelante las actividades conmemorativas la normativa propuesta involucra tanto al Nivel Central del Estado, al Gobierno Departamental de Chuquisaca y al Gobierno Municipal de Sucre, en ese sentido se debe tener presente la coordinación de las tareas entre los Gobiernos Departamentales, Municipales y el Nivel Central del Estado mismo que a través de Leyes es el encargado de regular las relaciones relativas a los feriados y tolerancias laborales a nivel nacional, departamental y municipal.



CÁMARA DE DIPUTADOS

LEGISLATURA DEL BICENTENARIO DE LA REPÚBLICA

I.2.) FUNDAMENTO JURÍDICO. -

- **DECRETO DEL 11 DE AGOSTO DE 1825**

"(...) 14° La ciudad capital de la República y su departamento, se denominarán en lo sucesivo, Sucre."

- **LEY DE 1 DE JULIO DE 1826**

"El Congreso Constituyente faculta al padre de la patria y fundador de Bolivia, Simón Bolívar, para que designe el sitio en que ha de construirse la nueva ciudad Sucre; y mientras se levanten los edificios necesarios para el gobierno y cuerpo Legislativo, Chuquisaca se declara capital provisoria de la República."

- **LEY DE 29 DE NOVIEMBRE DE 1898**

Artículo 1°. - *"El Poder Ejecutivo residirá permanentemente en la Capital de la República, salvo los casos determinados por la Constitución Política del Estado."*

- **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE 2009**

Artículo 1. *"Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país."*

Artículo 6.I *"Sucre es la Capital de Bolivia."*

Artículo 48.I *"Las disposiciones sociales y laborales son de cumplimiento obligatorio."*

Artículo 49. *"II. La ley regulará las relaciones laborales relativas a contratos y convenios colectivos; (...) descansos remunerados y feriados; (...) jornada laboral (...)"* (Resaltado añadido);

Artículo 298 *"II. SON COMPETENCIAS EXCLUSIVAS DEL NIVEL CENTRAL DEL ESTADO: (...) 31. POLÍTICAS Y RÉGIMEN LABORALES."* (Resaltado añadido)

- **LEY N° 1147 DEL 13 DE MARZO DE 1990, DE FUNDACIÓN DE LA VILLA DE LA PLATA, HOY CIUDAD DE SUCRE, MODIFICADA POR LA LEY N° 1008 DEL 20 DE DICIEMBRE DEL 2017 QUE DISPONE:**

"Artículo 1. Se declara fecha de fundación de la Villa de La Plata, hoy ciudad de Sucre, el 29 de septiembre del año 1538."

Artículo 2. El Ministerio de Educación, el Ministerio de Culturas y Turismo, el Gobierno Autónomo Departamental de Chuquisaca y el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en coordinación con las instituciones públicas, educativas y cívicas, procederán a la celebración de tan significativa fecha."

LEY N° 530 DEL 23 DE MAYO 2014 LEY DEL PATRIMONIO CULTURAL BOLIVIANO



CÁMARA DE DIPUTADOS

LEGISLATURA DEL BICENTENARIO DE LA REPÚBLICA

ARTÍCULO 5. (PATRIMONIO CULTURAL BOLIVIANO). *El Patrimonio Cultural Boliviano, es el conjunto de bienes culturales que como manifestación de la cultura, representan el valor más importante en la conformación de la diversidad cultural del Estado Plurinacional Bolivia y constituye un elemento clave para el desarrollo integral del país. Se compone por los significados y valores atribuidos a los bienes y expresiones culturales, inmateriales y materiales, por parte de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, comunidades interculturales y afrobolivianas y las comunidades que se autodefinen como urbanas o rurales, migrantes, espirituales o de fe, transmitidos por herencia y establecidos colectivamente. Estos significados y valores forman parte de la expresión e identidad del Estado Plurinacional de Bolivia.*

LEY DE 17 DE NOVIEMBRE DE 2020 LEY DEL BICENTENARIO DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

ARTÍCULO 2º. - (DECLARACIÓN) *parágrafo II “En conmemoración a la fundación de Bolivia, se declara a la capital de Bolivia, ciudad de Sucre, y al Departamento de Chuquisaca, como centros articuladores de todas las actividades del Bicentenario y sede de los actos principales.”*

LEY DEL 24 DE MAYO DE 1939 LEY GENERAL DEL TRABAJO

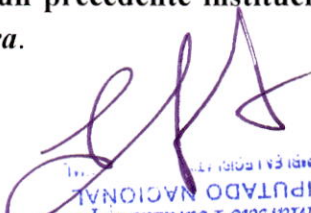
El Artículo 41, dispone que son días hábiles para el trabajo todo los del año con excepción de los feriados, considerándose tales todos los domingos, los feriados civiles y los que así fueren declarados ocasionalmente, por leyes y decretos especiales.

DE LA RESERVA LEGAL SOBRE LA MATERIA DE DECLARAR FERIADOS

Siendo que el Proyecto de Ley tiene por objeto modificar la Ley N° 1147 del 13 de marzo de 1990, *declarando feriado municipal dentro de la jurisdicción del municipio de la ciudad de Sucre, con suspensión de actividades laborales en todas las instituciones públicas.* **EXISTE RESERVA LEGAL EXPRESAMENTE DISPUESTA EN LOS ARTS. 49.II Y 298.II.31) CPE, PARA QUE ESTE FERIADO SEA REGULADO POR LEY DEL NIVEL CENTRAL.**

PRECEDENTE INSTITUCIONAL

Tan es así que, en octubre de 2023, la Cámara de Diputados aprobó el Proyecto de Ley N° 492/2022-2023 que *“Declara feriado departamental el 11 de octubre de cada año, conmemorando la gloriosa Batalla de Bahía del 11 de octubre de 1902, en departamento de Pando.”* **Sentando con esto un precedente institucional en cuanto a la RESERVA LEGAL que mencionamos supra.**


E. Marcelo Pedraza López
DIPUTADO NACIONAL



CÁMARA DE DIPUTADOS

LEGISLATURA DEL BICENTENARIO DE LA REPÚBLICA

LEY DE ... DE ... DEL 2023
LUIS ARCE CATAORA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL
DE BOLIVIA

Por cuanto, la Asamblea Legislativa Plurinacional, ha sancionado la siguiente Ley:
LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL,
DECRETA:

Por cuanto la Asamblea Legislativa Plurinacional.

DECRETA:

PL-397/24

PROYECTO DE LEY QUE DECLARA FERIADO DEPARTAMENTAL EL 29 DE SEPTIEMBRE DE CADA AÑO, EN CONMEMORACIÓN DE LA FUNDACIÓN DE LA VILLA DE LA PLATA, HOY CIUDAD DE SUCRE, UN 29 DE SEPTIEMBRE DE 1538

Artículo 1° (Objeto). - La presente Ley tiene por objeto efectuar modificaciones a la Ley N° 1147 de 13 de marzo de 1990, de fundación de la Villa de La Plata, hoy ciudad de Sucre, capital de Bolivia por voluntad de los próceres de la Independencia y de los Constituyentes.

Artículo 2° (Modificaciones). - Se modifica el Artículo 1 de la Ley N° 1147 del 13 de marzo de 1990, de fundación de la Villa de La Plata, hoy ciudad de Sucre, capital de Bolivia, modificada por la Ley N° 1008 del 20 de diciembre de 2017, con el siguiente texto:

“Artículo 1. I. Se declara fecha de fundación de la Villa de La Plata, hoy ciudad de Sucre, capital de Bolivia, el 29 de septiembre del año 1538. Declarándose feriado municipal dentro de la jurisdicción del municipio de la ciudad de Sucre, con suspensión de actividades laborales en todas las instituciones públicas, en conmemoración de su fecha de fundación. Las empresas o instituciones del sector privado deberán adecuar esta disposición por acuerdo de partes considerando sus modalidades y horarios de trabajo.

II. En un acto de civismo todas las instituciones, así como las unidades educativas deben participar del desfile cívico portando los respectivos símbolos patrios.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, a los.....días del mes.....del año.....

E. Marcelo Pedrazas López
DIPUTADO NACIONAL,
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL